

INSTRUCTIVO 2/2015

Ref: Procedimiento para registro y uso de partidas entre organismos del Presupuesto Nacional

Las partidas presupuestales que la Ley de Presupuesto otorga a cada organismo deben ser asignadas al cumplimiento de sus cometidos. Cuando para el mejor cumplimiento de los mismos sea necesario que un organismo convenga con otro la realización de determinadas actividades, como norma general deberá transferirle los créditos presupuestales para la realización de la misma según lo estipulado en el Art. 43 Ley 17.930

Como excepción, en aquellos casos que se convenga la prestación de un servicio sin transferir el crédito, quien recibe el mismo debe registrar ésta transacción dentro de sus gastos operativos en el Objeto de gasto y Financiación (1.1 o 1.2) correspondiente (Ej. vigilancia y custodia, publicidad, etc.). Por su parte, quien brinda el servicio, si es un organismo del Presupuesto Nacional, deberá registrar los valores recibidos en la fuente de financiamiento 1.7 – “transferencias internas recibidas”, así como realizar la ejecución en dicha fuente en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF).

Procedimiento:

- A) Cuando se conviene la prestación de un servicio en forma continua (ej. vigilancia anual):
- 1) El Inciso o la Unidad Ejecutora, que prestará el servicio, deberá presentar por nota, una estimación del crédito anual necesario por objeto del gasto al MEF-UPN para su habilitación en la fuente de financiamiento 1.7 por todo el período.
 - 2) Luego de autorizado, se habilitará por parte de la CGN el código de recurso, el código de disponibilidad financiera (c-sir) y el crédito.
 - 3) Una vez brindado el servicio el Organismo deberá confeccionar el estado de ingreso de los fondos recibidos y ejecutar la utilización de los mismos en la fuente de financiamiento 1.7
- B) Cuando exista un convenio para la prestación de un servicio puntual:
- 1) El Inciso o la Unidad Ejecutora, que prestará el servicio, deberá presentar por nota al MEF-UPN, el crédito necesario por objeto del gasto de acuerdo al Convenio en la fuente de financiamiento 1.7.
 - 2) Luego de autorizado, se habilitará por parte de la CGN el código de recurso, el código de disponibilidad financiera (c-sir) y el crédito.



Contaduría
General de
la Nación **CGN**

JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY

189 años

- 3) Una vez brindado el servicio el Organismo deberá confeccionar el estado de ingreso de los fondos recibidos y ejecutar la utilización de los mismos en la fuente de financiamiento 1.7

NOTA: Para los servicios prestados a otros Organismos no comprendidos en el Presupuesto Nacional o a particulares, el tratamiento será el correspondiente a la Fin. 1.2 Recursos de afectación especial como hasta ahora.

Montevideo, 5 de marzo de 2015

Ec. Laura Romersaro
Contadora General de la Nación